

# DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO POLÉMICO QUE CONVIVE ENTRE DOS PARAGIGMAS

Álvaro Sagot Rodríguez<sup>1</sup>

*“La cuestión ambiental es una problemática de carácter eminentemente social: ésta ha sido generada y está atravesada por un conjunto de procesos sociales. Sin embargo, las ciencias sociales no han transformado sus conceptos, métodos y paradigmas teóricos para abordar las relaciones entre estos procesos sociales y los cambios ambientales emergentes”*  
Enrique Leff

## Introducción

Es desarrollo sostenible (DS) es hoy en día un término polémico y amorfo, pues tanto en el mundo político, o jurídico, el académico, el empresarial, o bien el coloquial, todos hablan muy fácilmente de él, sin muchas veces precisarlo y menos aún analizar sus alcances o estrategias de abordamiento. El DS se ha vuelto un *slogan* de campaña y se ha comercializado a niveles tan altos que pareciera que con él se quiere vender un producto. Lo anterior nos hace afirmar que este es un constructo que está en medio de una conflictiva epistemológica por su uso indiscriminado, de ahí que se hace obligatorio incursionar en el tema, para tratar de hacerle algunos aportes.

Como veremos, en el transcurso de esta ponencia, para algunos, el desarrollo sostenible es entendido como aquella macro política estatal que tiene un enfoque netamente de crecimiento económico que está permeado por aspectos ambientales; siendo ello una visión netamente antropocéntrica, e individualista; por otro lado, también puede ser contextualizado, sí como macro política, pero donde ésta debe ser vista como aquella que ayude a transformar y revolucionar la existencia extra y dentro de cada nación en pro a un buen y equitativo futuro. De acuerdo a esta última concepción, el desarrollo sostenible conllevaría a implementar una visión planetaria inclusiva de cooperación internacional, donde en la parte interna, cada Estado procurará que lo institucional, lo social, lo ambiental y lo económico puedan equilibrarse - y en algunos casos hasta mejorar progresivamente- las condiciones ecosistémicas de forma racional y ética.

A los efectos de este trabajo trataremos de analizar diferentes posiciones, que sitúan al desarrollo sostenible, primeramente como un término adaptado a las circunstancias por la economía ambiental<sup>2</sup> y las políticas tradicionales y luego, como un

---

<sup>1</sup> Abogado, máster en Derecho Ambiental por la Universidad del País Vasco. Académico en Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) en la Escuela de Ciencias Ambientales. Profesor en la Maestría en Desarrollo Sostenible de la Universidad de Costa Rica (UCR) y profesor en Maestría de derecho ambiental del País Vasco, España.

<sup>2</sup> “La economía ambiental surge del modelo de Pearce-Atkinson basado en la formulación de Hartwick (1977) primero y de Solow más tarde (1986). La idea principal desarrollada por el primero es el requerimiento de reinvertir las rentas obtenidas del capital natural en el país de donde se extraen para mantener el consumo real constante a lo largo del tiempo. Solow desarrolla esta premisa y la reinterpreta como el mantenimiento del stock de capital constante. Con este fin subdivide el capital en sus tres posibles formas: Capital manufacturero (máquinas, infraestructuras,..), capital humano (stock de conocimientos y habilidades) y capital natural (recursos naturales renovables o casi-renovables valorados en términos económicos. Bajo este enfoque, lo que heredan las generaciones futuras es una

concepto pujante y vivo, que es determinante en el cambio de paradigma, que lleve a romper con el modelo antropocéntrico, para pasar al biocéntrico.

Debe quedar claro para el lector, que con lo que sigue, no se pretende agotar el tema, sino que más bien, queremos iniciar toda una discusión conceptual necesaria.

### **Sección A- Desarrollo sostenible. Abordaje desde el crecimiento económico y la supuesta protección ambiental.**

En este aparte, trataremos de analizar lo que significa el desarrollo sostenible desde la perspectiva de la economía del crecimiento, que vendría a hacer la concepción primigenia y que ha traído serios choques, entre lo que “es” y lo que “debería ser” este tipo de macro política en relación con la protección del medio ambiente.

Las definiciones tradicionales de desarrollo sostenible surgen en diferentes instancias, por ejemplo en Costa Rica nuestra Sala Constitucional al respecto nos decía en 1993 que:

*“... se debe tomar en consideración que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo económico no son desafíos independientes. El desarrollo no puede subsistir en un ambiente de deterioro de la base de los recursos y no se puede proteger cuando los planes de crecimiento constantes hacen caso omiso de ello. Es preciso optar por el desarrollo sostenible, el cual satisface las necesidades del presente, sin comprometer nuestra capacidad para hacerle frente a las del futuro. Se trata, en consecuencia, de una política cuyo núcleo es una planificación a largo plazo a través de políticas estatales, las cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas existentes y que, lógicamente, en este campo deben ser vistos con criterios restringidos, pues si se destruyen o se dañan los recursos naturales por una decisión precipitada o bien cuando las condiciones requeridas no son cumplidas, el desarrollo económico, social y político se afectará y decaerá, trayendo como consecuencia lógica la pérdida de la **calidad de vida del ciudadano y por ende la pérdida de una riqueza invaluable que bondadosamente la naturaleza nos ha regalado**. Este desarrollo significa reconocer que si deseamos tener **acceso continuo a los recursos que posibilitan la vida y si hacemos expandir los beneficios del progreso industrial, tenemos que estar conscientes de las implicaciones y limitaciones que supone tomar ese derrotero...**” (El destacado es nuestro) (Voto Constitucional No.1304-93)*

Del anterior criterio, resaltamos que existe una perspectiva utilitaria del ambiente; se habla de una riqueza que nos llegó gratuitamente de la nada, para el disfrute y prosperidad de los humanos exclusivamente. Vemos en lo anterior un enfoque que percibe el desarrollo industrial como un concepto aparejado al crecimiento

---

*capacidad general de producir más que un componente específico de capital. Este es el modelo base de la sostenibilidad débil de inspiración neoclásica donde se asume la sustituibilidad de las formas de capital con el fin de mantener constante el capital en general. Las críticas son varias y procedentes de la economía ecológica en su mayoría. Algunas de ellas son, por ejemplo que la depreciación del capital natural se imputa a los países exportadores y no a los países consumidores, o la difícil cuestión de la valoración monetaria de los recursos naturales como su sustituibilidad por otras formas de capital...” (ver cita al pie de página número 15 sobre definición de economía ecológica)*

económico para y por los ciudadanos. Como crítica debemos ser contundentes en señalar que la naturaleza no es un regalo, sino que es un bien jurídico complejo, protegido por los intereses difusos, donde éstos tienen que ser entendidos no solo como los que tiene la humanidad, sino que también posee la naturaleza<sup>3</sup> *per sé*, pues todos somos parte de un gran equilibrio. Incluso, nos parece un tanto irresponsable, que desde una Sala Constitucional, se señalara que si se expande el crecimiento industrial, “automáticamente” se tendrá crecimiento económico igualitario, tanto para empleados, como empresarios, pues pareciera que desconocen los problemas de sobre oferta de mano de obra, migraciones masivas, pagos de salarios por debajo de los mínimos legales, explotación de mano de obra, en fin, parece que se olvidan de las distorsiones del mercado, etc. También nos parece poco serio que se diga que si se quiere un crecimiento, deberán los industriales asumir los riesgos, pues pareciera que con esa frase los magistrados lanzan simplemente una débil advertencia, cuando más bien debieron de haber sido ser más contundentes, demostrando una actitud más agresiva de protección a la biodiversidad que está en juego.

La verdad, con lo anterior queda demostrado un desconocimiento de los altos jueces de 1993 de las desigualdades sociales en una sociedad capitalista y pareciera que menos entienden la significancia de lo que podrían ser daños irreversibles a ecosistemas frágiles, o que existen bienes jurídicos finitos, como lo es el agua. La concepción de los magistrados costarricenses de finales del siglo pasado es similar a la que ya ha sido muy criticada, incluso casi desde que emitiera en 1987 el Informe Brundtland, mismo que ha sido considerado, como uno de los primeros textos base<sup>4</sup>, a partir del cual, se expone el término desarrollo sostenible, cuando nos decía que este es “... *aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*”.

El asunto relacional, entre el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, son aspectos que confrontan a muchos; por ejemplo, el economista Bifani (1999) nos dice sobre estos aspectos y el destacado Informe Brundtland, lo siguiente: “*El crecimiento económico es elemento crucial del concepto sistematizado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo o informe Brundtland, al afirmar, que sin mejorar la situación económica, el ambiente natural enfrenta serios riesgos de deterioro. El informe estimaba que la transición hacia el desarrollo sostenible en la primera parte del próximo siglo, requeriría un crecimiento económico del 3% anual promedio en los países en desarrollo. El secretario General de la Comisión señalaba que el más urgente imperativo para las próximas décadas es acelerar el crecimiento económico. Se requeriría un incremento de la actividad económica de cinco a diez veces durante los próximos 50 años a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones*

---

<sup>3</sup> De hecho el Ecuador es el primer Estado que ha reconocido que la naturaleza no es un bien de los humanos, sino que elevó a rango constitucional los derechos de biodiversidad lo cual es significativo, pues es constitucionalizar una idea que es la que debería primar. El artículo 71 constitucional señala: “*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos...*”

<sup>4</sup> Algunos destacan que el informe Brundtland fue la continuidad del informe Meadows de 1972. Se expone sobre ese texto lo siguiente: “ Este trabajo abogó activamente por una limitación al proceso de crecimiento económico, sobre la base de la incompatibilidad de los objetivos de crecimiento económico en el largo plazo con la preservación del ambiente global. Con argumentos extraídos del pensamiento de Malthus, la tesis de este trabajo se basa en el paradigma de una economía en estado en perfecto equilibrio, con crecimiento económico (y añadiremos poblacional) cero”. (Walsh 2000)

*de la creciente población mundial y reducir la pobreza. Si la pobreza no se reduce significativamente y pronto, no será posible detener la acelerada disminución del inventario de capital básico del planeta...”*

Y la verdad, de la lectura entre líneas de lo dicho por nuestra Sala Constitucional y del informe Brundtland, la pregunta valedera entonces es: ¿qué tanto crecimiento se puede tener con una naturaleza que es finita? y la respuesta obvia es que no se puede seguir creciendo económicamente, cuando los bienes que se transforman en materias primas, no son renovables, o existe finitud de los recursos; por otro lado, ¿quién dice que ese crecimiento económico nos guía a un desarrollo sostenible, tal y como nos lo han hecho creer?

Eduardo Gudynas (2002) nos señala tratando de responder a las anteriores interrogantes:

*“...la experiencia centroamericana muestra que el uso intensivo de los recursos naturales no asegura el desarrollo, sea en la resolución de los problemas sociales, como en los ambientales. Se han sumado muchos estudios que apuntan en el mismo sentido. Entre ellos apelaremos a uno como ejemplo, y que es destacable por provenir de un sitio inesperado, el Banco Mundial. V. Thomas e Y. Wang, han realizado un estudio sobre costos ambientales del crecimiento en el sudeste asiático y lo comparan con la situación de Centroamérica. Ese análisis deja claro que la promoción del crecimiento económico ha desencadenado un deterioro ambiental severo. Este trabajo brinda otra importante lección: la vieja receta latinoamericana de “crecer primero y limpiar después” también es inadecuada. Algunos impactos pueden ser irreversibles (el caso extremo es la extinción de una especie) mientras que casi siempre los costos son mayores. Thomas advierte este punto en otro artículo: “la contaminación ambiental entraña un costo sanitario considerable, que se agrava cuando se pospone la lucha contra ella. En general, el costo de inversión en la lucha contra la contaminación es inferior a los beneficios que produce. Más vale entonces prevenir que curar. Suele ser más barato controlar la contaminación en la fuente mediante normativas, en especial la eliminación de subsidios, que invertir más tarde en la lucha contra la contaminación” Este tipo de evidencias demuestran que las consecuencias del crecimiento pueden ser negativas en la dimensión ambiental, sino se toman las medidas económicas, normativas e institucionales de prevención.”*

Mires (1990), nos señala sobre esa relación entre crecimiento y desarrollo:

*“Producción significa siempre la pérdida irrecuperable de determinadas cuotas de energía. Tales pérdidas obligan a crear nuevas formas de producción a fin de adecuar la economía a los nuevos niveles de energía disponible y así sucesivamente. El llamado desarrollo tecnológico, debe ser así de acelerado continuamente. En tal sentido, un aumento de la producción implicaría siempre un aumento de la escasez energética o, como bien lo ha dicho Daly Herman: “la ley de la entropía es la principal coordenada física de la escasez” Igualmente, Max Neff, el autor de la Economía Descalza, puntualiza: “La escasez existe porque los procesos entrópicos son irrevocables”. Si se toman en cuenta tales argumentos, la Economía Política del Crecimiento resultaría siendo un inmenso fraude”*

Lo anterior nos deja claro que el capital natural no puede soportar un crecimiento económico como el que se ha planteado y desarrollado en los últimos 100 años, pues los ecosistemas no soportan tal depredación al ritmo manejado, a conveniencia, por los Estados desarrollados u organizaciones como la Organización Mundial del Comercio.

La Declaración de la Cumbre de los G7 en Arch de 1989 insistía en señalar que: *“a fin de lograr un desarrollo sostenible, debemos asegurar la compatibilidad del crecimiento económico y el desarrollo con la protección del medio ambiente”* (Bifani 1999)

Y la pregunta que salta es: ¿A cuál materia prima y por cuánto tiempo, sugieren los representantes del G7, que le deberíamos echar mano la humanidad si estamos hablando de recursos naturales finitos?

Shankar<sup>5</sup> (2013) comentando recientemente los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sigue la misma tesis de los G7 del siglo pasado y señala: *“El desarrollo económico es la mejor manera (en realidad la única manera) de reducir la pobreza en forma sostenible, pues genera un círculo virtuoso en el que el crecimiento crea empleo y el empleo reduce la pobreza”*

Real (2012) como crítica acertada a lo anterior nos dice: *“...la identificación entre desarrollo y crecimiento, común en muchos países y medios económicos... está impidiendo el cambio de paradigma que precisa el desarrollo sostenible”*.

Nos expone Gudynas (2002) *“La disposición de recursos naturales está limitada, por ejemplo, la tecnología podrá ampliar los rendimientos de la agricultura, pero siempre se moverá con los 414 millones de hectáreas con las que cuenta el continente. De la misma manera, los ríos y arroyos de nuestras grandes ciudades poseen capacidades limitadas de manejar algunos contaminantes y ya son muchos los sitios donde han sido ampliamente superadas”* Así las cosas muchas empresas prefieren sublimar sus daños ambientales<sup>6</sup> haciendo contribuciones a organizaciones sociales o de bien común, situación que sin lugar a dudas nos hace ver muy mal. Peor aún es claro que si a lo expuesto le sumamos, incluso, que las oficinas que por disposición legal les corresponde fiscalizar no lo hacen, o se muestran de manera irresponsable al otorgar sus permisos, estamos ante problemas realmente serios.

De hecho en Costa Rica, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental<sup>7</sup> (SETENA) ha sido fuertemente criticada en reiteradas ocasiones por la Contraloría General de la

---

<sup>5</sup> Viswanathan Sanchar es el director ejecutivo de Global del Standard Chambered Banck para América, Africa, Europa y Medio Oriente.

<sup>6</sup> Viswanathan Sanchar señala (2013) en su artículo titulado “Un nuevo orden para el desarrollo”, comentando sobre un comportamiento generalizado de daños a la biodiversidad dice: *“La idea (mayormente tácita) parece ser que maximizar la rentabilidad a costa de contaminar el medioambiente está bien, si al mismo tiempo se hace un aporte compensatorio a iniciativas de responsabilidad social corporativa. Esa actitud es el equivalente corporativo de lavarse los pecados con un baño ritual en el Ganges...”*

<sup>7</sup> Oficina de concentración máxima, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Energía que otorga permisos ambientales y debe fiscalizar los proyectos aprobados.

República<sup>8</sup> u otras oficinas estatales<sup>9</sup> y claro que también por el sector ambiental e incluso tenemos que sumarle que vía recursos de amparo o procesos judiciales, nuestros Tribunales Contenciosos Administrativos y la Sala Constitucional han anulado muchos permisos<sup>10</sup> por violaciones flagrantes al principio precautorio<sup>11</sup>, o al de objetivación<sup>12</sup>,

---

<sup>8</sup> INFORME N°. DFOE-AE-IF-01-2010, 31 de agosto, 2010 denominado Informe sobre la Gestión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en la Zona Costera, donde queda claro que se incumplen procedimientos debidamente establecidos y no se ejerce el seguimiento debido a los proyectos aprobados.

<sup>9</sup> Desde la oficina de Paz con la Naturaleza en el informe del 2008, denominado: SETENA: situación actual y perspectiva inmediata, evaluación de coyuntura, se le señala que es una oficina que mecánicamente ha perdido el norte y se tiene el peligro de que sea una que se convierte en una fábrica de permisos ambientales simplemente.

<sup>10</sup> En el caso de minería a cielo abierto de Crucitas, se anularon varios permisos incluyendo el de la SETENA en sede Contenciosa Administrativa, disponiendo que todo era tan irregular y una clara orquestación de voluntades, que se relacionaba con una corrupción manifiesta, propiamente se dispuso: *"...Es necesario indicar que en el presente caso ocurre algo excepcional y es que las distintas ilegalidades detectadas y las nulidades declaradas, son todas coincidentes en el sentido de que tendían a la aprobación del proyecto minero Crucitas y varias de ellas se dictaron estando vigente un decreto ejecutivo de moratoria de la minería metálica de oro a cielo abierto, todo lo cual hace viable pensar como posible una eventual concurrencia u orquestación de voluntades para llevar adelante, de cualquier manera, este proyecto minero.* (Voto No. 4399-2010) En otra situación, pero esta vez ante Sala Constitucional se anuló otro permiso de la SETENA bajo la siguiente argumentación: *"Advierte la Sala que precisamente por ese reconocimiento de SETENA sobre la insuficiencia de la información sobre la disponibilidad de agua, debió ordenar los más rigurosos estudios ambientales para determinar si el proyecto resultaba ambientalmente viable; es cierto que SETENA confió en que el proyecto era presentado por la institución pública directamente especializada en el aprovechamiento del recurso hídrico para la dotación de agua potable, pero no por ello debió pasar por alto sus obligaciones constitucionales y legales, haciendo depender la viabilidad ambiental de un instrumento sensiblemente frágil -la Declaración Jurada- frente a la seriedad y rigurosidad que debe implicar un Estudio de Impacto Ambiental... De tal forma, tomando en consideración el tipo de proyecto y la magnitud del mismo, es claro que SETENA debió exigir el cumplimiento de una serie de requisitos que la Contraloría ha debido señalarle. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el V considerando de esta sentencia, concluye la Sala que resulta impropio y violatorio del principio constitucional del derecho a un ambiente sano el que SETENA haya tramitado la viabilidad ambiental de este proyecto mediante un instrumento inidóneo, cuando mantiene la obligación constitucional y legal de proteger debidamente el ambiente..."* (voto No. 2009-262) Por su parte en un reciente voto también señalaron los jueces constitucionales lo siguiente: *"De manera que no es de recibo para este Tribunal, que SETENA se dedicara únicamente a revisar lo declarado por el I.C.A.A. según los criterios por tal entidad seleccionados en el formulario, ya que fue de pleno conocimiento de SETENA, que al aumentar la tubería se produciría un aumento sustancial del caudal del agua y con ello, debió preguntarse naturalmente de dónde provendría la misma por tratarse de un recurso hídrico que debe resguardar con recelo, aun tratándose de que el gestionante sea el I.C.A.A., pues en este caso, ese recurso será tomado en su doble capacidad de una área forestal protegida por el mismo Estado, sin que se hayan tomado las medidas precautorias correspondientes para determinar de previo los impactos que se puedan producir..."* (Voto N° 2013-11525)

<sup>11</sup> En la conferencia de Bergen, sobre Desarrollo Sustentable comentando el significado del principio precautorio, se expuso: *"... es preferible estar más o menos acertado, pero a tiempo, dadas las graves consecuencias de una equivocación grande, que estar precisamente acertado, una vez que ya sea tarde..."* (Walsh 2000. Lo precautorio conlleva a que cualquier proyecto, antes de ser aprobado, deba ser analizado y medido para establecerle medidas de compensación y mitigación de ser viable, caso contrario, debe ser rechazado. Para ampliar sobre lo precautorio, consúltese el libro del autor "Aspectos Conceptuales y Jurisprudencia Constitucional Ambiental de los Principios Precautorio y Preventivo"

<sup>12</sup> Este principio busca eliminar la discrecionalidad administrativa. Nuestra Sala Constitucional ha señalado al respecto: *"... De la objetivación de la tutela ambiental: se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con actos como de las disposiciones de carácter general –tanto legales como reglamentarias, de donde se deriva la*

pues en abuso de sus facultades, han jugado con la discrecionalidad administrativa y otorgado autorizaciones que evidentemente violentan la racionalidad ambiental y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Todo lo anterior, es sumamente preocupante, dado que no se trata de ejemplos aislados, sino de algo que pareciera que es una práctica sistematizada; similar a una directriz no escrita de los diferentes gobiernos de turno, que bajo principios errados de supuesta competitividad necesaria para “progresar” están haciendo de nuestro Estado un sitio que aumenta los niveles de degradación ambiental a límites extremos, en pro de un supuesto beneficioso crecimiento económico, donde en realidad, esos paisajes de prosperidad serán a la vuelta de los años generadores de daños ambientales colaterales serios o irreversibles a nuestra biodiversidad y que sí bien podrían generar ganancias, éstas serán solo para algunos pocos.

La problemática de la SETENA no se ha quedado solo en el ámbito judicial, sino que diferentes revistas<sup>13</sup> o medios<sup>14</sup> han sacado noticias donde se señala que definitivamente existen permisos ambientales que son sumamente cuestionables y ello nos hace poder afirmar, que la dinámica de la lucha entre intereses empresariales y la protección ambiental es abierta; donde los primeros pretenden hacer obras o implementar proyectos que son totalmente negativos a la biodiversidad. Lo anterior ejemplifica una pésima idea de lo que debería ser un desarrollo sostenible. Recordemos que por ejemplo Costa Rica, lo mismo que otros Estados latinoamericanos, son promocionados mundialmente como destinos verdes, donde el turista viene a ver ríos y bosques, o hacer ecoturismo, o a convivir en casas de turismo rural entre otros, pero quienes nos llegan a dejar sus dólares o euros, de hecho no querrán -les aseguro- encontrarse en un parque nacional una planta de energía geotérmica, o pozos petroleros al lado de senderos exuberantes, o ríos contaminados con aguas residuales. De ahí que insista en que en los países verdes, el concepto de competitividad industrial o comercial debe ser manejado con mucha cautela o prudencia y no con la errada tónica economisista de que ello es “vital” para atraer empresas que resultan poco amigables con el ambiente.

Por lo señalado, es de suponer que cada vez que vemos, repensamos y tratamos de hacer una lectura objetiva siempre llegamos a los mismos estadios y es que el desarrollo sostenible, ha sido muy “manoseado” trayendo enfoques diversos, que han sido utilizados por economistas del crecimiento o antropocéntricos, para crear paisajes oníricos que han ido al inconsciente, para hacernos a la idea de que todo se puede hacer con la tecnología y ello es, para nosotros, mantener a la sociedad civil, principal actor, del desarrollo sostenible como idiotizada, pues el DS alcanzó -por los discursos de muchos jefes de Estado, o por representantes de Organismos Internacionales- convenientemente para los grupos de poder económico, el grado incuestionable de

---

exigencia de la "vinculación a la ciencia y a la técnica", con lo cual, se condiciona la discrecionalidad de la Administración en esta materia" (Voto 2006-17126)

<sup>13</sup> Ver la revista costarricense de la Universidad Nacional Ambientico del 2006, que en edición de septiembre de ese año titulada “SETENA pobre y vilipendiada”, enumera la visión de diversos profesionales sobre lo mal que estaba en ese momento esa dependencia gubernamental.

<sup>14</sup> Pero el asunto no termina con lo que los académicos opinan, sino que el 6 de septiembre del 2013 se señala en el Diario El Extra, la noticia titulada: Funcionarios del Sinac y Setena a investigación por dar aval a Marina Moín, que enmarca la nulidad de un permiso ambiental de SETENA, por parte de la Procuraduría General de la República. También, en la misma línea véase en diario digital crhoy la nota titulada: MINAE ordena investigación sobre funcionarios por dar viabilidad ambiental a Marina Moín.

“mito”, asunto muy peligroso eco-socialmente, pues como todo constructo, la manera de presentarnos este tipo de desarrollo, es por medio de razones científicas - o pseudo científicas diríamos - que han sido instrumentos ideologizantes a fin de fomentar el mito de que “lo mejor es el desarrollo sostenible”, sin que muchas de las veces, ni siquiera se sepa qué es ello. Nos dice Bunge (1998) “*La ciencia social tiene un compromiso ideológico, promueve los intereses materiales de alguna clase social dada*” y por ello vemos, que hay toda una tela de araña que nos tiene envueltos y ha creado falsas expectativas en conceptos irreconciliables, como lo es el crecimiento económico abusivo y la protección ambiental y ello se debe a que el vocablo “desarrollo” se presta para ser manoseado intelectualmente y científicamente, tal y como sabemos hoy en día con los resultados de indicadores de sustentabilidad, como la huella ecológica por ejemplo, o la capacidad de carga.

Para lo anterior, incluso han colaborado algunos operadores de justicia que han expuesto conceptos equivocados sobre lo que debería ser el desarrollo sostenible tal y como lo vimos en la definición que emitiera la Sala Constitucional costarricense en 1993. No obstante, existen nuevas líneas de pensamiento en los jueces que de manera consciente han podido anular permisos ambientales cuestionables.

Eduardo Mora (1998) nos explica en parte la significancia de mito que ha ido adquiriendo el DS al exponernos:

*“El concepto de desarrollo sostenible obtiene su avasalladora fuerza en gran medida del hecho de apoyarse en valores y metas sociales propias de la sociedad industrial en expansión - los que supuestamente condujeron a la crisis ecológica y civilizatoria- y, a la vez, apoyarse en valores y metas ecologistas opuestos a aquellos otros, o sea opuestos al tipo de evolución de la sociedad industrial. Es decir, el concepto de desarrollo sostenible logra unir lo que parecía irremediabilmente antagónico. Y ambos tipos de valores y metas los ha reunido, como ya se dijo, sin que se vislumbren graves desgarraduras, gracias a que a tono con la cultura posmoderna, que no alienta a las ideologías, ni a las orientaciones duras o inflexibles, no se ha perdido tiempo en afinar, ni quitarle laxitud al concepto, ni mucho menos, en intentar hacer una teoría del desarrollo sostenible, intento que acaso fracasaría por los cortocircuitos que sobrevendrían entre tantos elementos provenientes de ideologías contrapuestas... En esta época, de generalizadas altas inversiones en comunicación de mensajes y levantamiento de imagen, es difícil saber qué ha sido de mayor envergadura, si el discurso de promoción del desarrollo sostenible o los ejercicios prácticos para el logro de éste. Pero lo que sí es evidente, es que el concepto ya ha devenido mito y bajo esta forma de expresión las contradicciones internas del mismo se vuelven más opacas e irrelevantes. El mito es una condensación (véase que no es una síntesis) de los elementos que el concepto agrupa. Al mito le resulta más fácil movilizar gente debido a la deformación y opacidad que da al concepto en que se basa y ahí reside su efectividad. El mito no es malo ni bueno, es inevitable y cumple una función social... En efecto, actualmente decir desarrollo sostenible es nombrar un mito. Mito no en el burdo sentido de mentira, no de explicación de los orígenes, sino en sentido de forma de comunicación que deforma o empobrece el sentido original del concepto, el saber contenido en el concepto mítico es un saber confuso, formado de asociaciones débiles, ilimitadas. Desarrollo sostenible, aun siendo un concepto tan laxo como es, lo que denota indudablemente es crecimiento económico y mayor bienestar sin deterioro de la base de recurso naturales en que se asienta la economía y sin menoscabo de los*

*ciclos biológicos imprescindibles. Pero cuando decimos desarrollo sostenible, de hecho y sin estar totalmente conscientes de ello, estamos diciendo mucho más que eso. Decir sólo eso resultaría muy frío e inefectivo en los vastos círculos de individuos que conocen el concepto a través de la prensa y la televisión, y para colmo, también sería inefectivo en los cotarros académicos, porque el concepto carece aún de sustancia teórica apreciable y si se le dotara de ésta habría cortocircuitos por las contradicciones internas que el mismo padece y, entonces sobrevendrían pugnas y deserciones. De lo que hablamos cuando hablamos de desarrollo sostenible es en realidad de progreso, y aquí está el efecto y la realidad del mito. Cuando se le nombra no parece estarse nombrando una estrategia, entre otras posibles, para el crecimiento no predatorio del capital y del consumo, sino nombrando el progreso mismo, nombrando la única vía moralmente legítima y técnicamente posible de evolución, el progreso hecho fórmula mágica, la panacea. Y ello "resulta así" sin que aparentemente nadie lo haya planeado, como si fuera por obra anónima. Desde que la frase desarrollo sostenible ha alcanzado la categoría de mito su uso ha convertido en inexpugnables los discursos en los que la frase es eje"*

Basados en lo anterior nos topamos con que si políticos, de diferentes tendencias partidarias, hablaron o hablan de desarrollo sostenible, en sus discursos, es manifiesto que ese término ha sido mitificado y utilizado por representantes tradicionales - y esto no es algo aventurado decirlo - de una ideología que representa los intereses de grupos dominantes, encriptados en el paradigma de la economía del crecimiento, o neoliberal, o antropocéntrica tradicional, como quiera decirse. Ya Mario Bunge (1998), nos decía: *"... es cierto que algunas ramas de la ciencia económica y política, particularmente las que se relacionan con la gestión económica y con el Estado, están contaminadas por los intereses de las clases dominantes"*

La verdad, el DS en los términos de un mero crecimiento económico, o con tintes ambientales, como lo desarrolló el informe Brundtland, no puede ser lo esperado y necesitado por el orden planetario, pues es más de lo mismo y es un mito que embrutece y justifica continuar la debacle y ante todo ello, reaparece la pregunta inicial de este artículo que nos ronda en la cabeza: ¿Es el desarrollo sostenible una estrategia del modelo antropocéntrico del economisismo del crecimiento, o será el esquema de un nuevo paradigma? A nuestro criterio existen dudas. Está demostrado que los esquemas actuales no pueden llevar a un crecimiento, pues falta sustrato y falta materia prima, dado que la naturaleza es finita, entonces es manifiesto que "ese" desarrollo sostenido, o sostenible, no es sustentable de la manera en que se ha manejado hasta la actualidad ya que el planeta no puede mantenerlo, por lo que el argumento de parte de los economistas ambientales - véase que no se dice economistas ecológicos<sup>15</sup> - no es viable y es falaz.

---

15 Economía ecológica "La economía ecológica (en adelante EE) se define como la "ciencia de la gestión de la sustentabilidad" o como el estudio y valoración de la (in)sostenibilidad. No es una rama de la teoría económica, sino un campo de estudio transdisciplinar, lo que quiere decir que cada experto de una ciencia, por ejemplo biología, conoce un poco de economía, física u otras, con la finalidad de comunicarse entre investigadores y realizar una fusión de conocimientos que permita afrontar mejor los problemas ya que el enfoque económico convencional no se considera adecuado. Sin embargo, está abierta también a no científicos. El problema básico que estudia es la sostenibilidad de las interacciones entre el subsistemas económicos y el macro sistema natural. Dicha sostenibilidad entendida como la capacidad de la humanidad para vivir dentro de los límites ambientales es enfocada como metabolismo

## Sección B- El nuevo paradigma y el desarrollo sostenible.

El científico Thomas Kuhn fue el primero que introdujo el término paradigma dentro del vocabulario científico social en su obra *La Estructura de las Revoluciones Científicas*, publicada en 1962.

Para Kuhn (1962) un paradigma es: *“Una sólida red de compromisos conceptuales, teóricos, instrumentales y metodológicos. El paradigma incluye un cuerpo implícito de creencias teóricas y metodológicas entretajadas que permiten la selección, evaluación y crítica, es la fuente de los métodos, problemas y normas de solución aceptados por cualquier comunidad científica”*

Boff ( 2002) nos dice: *“ Hoy estamos entrando en un nuevo paradigma. Esto quiere decir que está emergiendo una nueva forma de comunicación dialogal con la totalidad de los seres y sus relaciones. Evidentemente sigue existiendo el paradigma clásico de la ciencias y sus famosos dualismos como la división del mundo entre material y espiritual, la separación entre naturaleza y cultura, entre ser humano y mundo, razón y emoción, femenino y masculino, Dios y mundo, la atomización de los saberes científicos. Pero a pesar de todo ello, debido a la crisis actual, se está desarrollando una sensibilización para con el planeta en cuanto totalidad. De ahí surgen nuevos valores, nuevos sueños, nuevos comportamientos, asumidos por un número cada vez más creciente de personas y comunidades. Es de esa sensibilización previa de donde nace, según T. Kuhn, un nuevo paradigma. Aún está en período de gestación. No ha nacido totalmente. Pero está dando las primeras señales de existencia. Comienza ya una nueva relación de diálogo con el universo.”*

¿Qué está sucediendo? Se pregunta Leonardo Boff (2002) y él mismo se contesta: *“Pues estamos regresando a nuestra patria de nacimiento. Estábamos perdidos entre máquinas, fastidiados por estructuras industriales, enclaustrados en despachos por aire acondicionado y flores marchitas, entre aparatos electrodomésticos y de comunicación y absortos por mil imágenes parlantes. Ahora estamos regresando a la gran comunidad planetaria y cósmica. Nos fascina el verdor de la selva, nos detenemos ante la majestuosidad de las montañas, nos extasiamos con el cielo estrellado y admiramos la vitalidad de los animales. Nos llena de admiración la diversidad de las culturas, de los hábitos humanos, de las formas de dar significado al mundo. Comenzamos a acoger y a valorar las diferencias.... Nos negamos a rebajar la Tierra a un conjunto de recursos naturales o a una reserva físico- química de materias*

---

*social, la sociedad toma materia, energía e información de la naturaleza y le expulsa residuos, energía disipada e información aumentando la entropía. La sostenibilidad no es posible encontrarla por la concepción del mercado de la economía convencional. La EE, pues, estudia las relaciones entre el sistema natural y los subsistemas social y económico, incluyendo los conflictos entre el crecimiento económico y los límites físicos y biológicos de los ecosistemas debido a que la carga ambiental de la economía aumenta con el consumo y el crecimiento demográfico. Los economistas ecológicos adoptan posturas muy críticas con respecto al crecimiento económico, los métodos e instrumentos de la economía tradicional y los desarrollos teóricos que proceden de ésta como la economía ambiental y la economía de recursos naturales...”*

*primas. La Tierra posee su identidad y autonomía como organismo extremadamente dinámico y complejo. Ella, fundamentalmente, se presenta como la Gran Madre que nos nutre y nos transforma. Es la gran y generosa Pacha Mama (Gran Madre) de las culturas andinas o un superorganismo vivo, la Gaia, de la mitología griega y de la moderna cosmología. Queremos sentir la Tierra de nuevo. Sentir el viento en nuestra piel, sumergirnos en las aguas de la montaña, penetrar en la selva virgen y captar las expresiones de la biodiversidad”.*

Wilber (1991) nos dice en su libro el Paradigma Holográfico: *“La complejidad de los organismos vivos se manifiesta mediante la presencia del principio holográfico que actúa en ellos. Este principio dice así: en las partes está presente el todo y el todo en las partes. Así en cada cédula, aún en la más sencilla, como la de la epidermis, está presente toda la información genética del universo.”*

Como podemos comprender, existe un rompimiento de los esquemas tradicionales, que se han venido gestando en el últimos 200 o 300 años, que hacen que la realidad tal y como la conocemos se tenga que estudiar con otro enfoque, con otros métodos, que no son definitivamente los clásicos; nos señala Leff (1994) *“La cuestión ambiental es una problemática de carácter eminentemente social: ésta ha sido generada y está atravesada por un conjunto de procesos sociales. Sin embargo, las ciencias sociales no han transformado sus conceptos, métodos y paradigmas teóricos para abordar las relaciones entre estos procesos sociales y los cambios ambientales emergentes”*. Lo cual es señal del anunciado nacimiento - al decir de Boff - del nuevo paradigma que conlleva a tomar al desarrollo sostenible desde una perspectiva de inclusión, con equidad y visión biocéntrica, que no tiene relación con la economía del crecimiento, de la que hablamos al inicio.

Incluso el argumento del desarrollo sostenible tradicional ya está agotando sus posibilidades y en razón de ello, en un voto reciente de nuestra Sala Constitucional optaron los magistrados por hablar de un “desarrollo sostenible democrático” para innovar el marco referencial. Dispusieron los magistrados: *“En efecto, hasta ahora, al tratar temas ecológicos, usualmente se hace énfasis en la escasez de los recursos naturales, la necesidad de reducir el consumo de los recursos no renovables, el aumento la producción de los renovables, y el manejo de los desechos contaminantes producidos por la sociedad. De ahí que el término que se mantuvo en boga durante las últimas décadas fue el de desarrollo sostenible, que se centra en el manejo de las variables anteriormente citadas y otras más, a fin de propiciar un desarrollo que no riña con el ambiente. El concepto hasta entonces elaborado abarcaba un componente ambiental –la protección del ambiente-, uno económico –el desarrollo económico basado en la explotación sustentable del ambiente-, y uno social, se consideraba que el desarrollo económico y la conservación del ambiente conllevaban automáticamente el bienestar social. Sin embargo, el énfasis del concepto desarrollo sostenible se centraba en los primeros dos elementos, el económico y el ambiental. El tercero, como se dijo, era una consecuencia casi natural de los dos anteriores. En años más recientes, la evolución del término de desarrollo sostenible ha llevado a poner nuevamente énfasis en el elemento social que se encuentra en él y que, en el fondo, viene a servir de contrapeso al elemento económico predominante hasta hoy. No se pretende afirmar que el elemento social sea un avance novedoso del término desarrollo sostenible. Por el contrario, se puede apreciar que ese ha sido un factor que constantemente ha estado presente en la discusión, pero que ha sido relegado en la práctica a un segundo plano*

*ante la preponderancia de los otros elementos citados. Así, por ejemplo, el informe rendido en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ante las Naciones Unidas señaló que el desarrollo sostenible implica satisfacer las necesidades básicas de todas las personas y proveer a todos de la oportunidad de aspirar a una mejor vida, pues un mundo en el que la pobreza sea endémica será siempre propenso a catástrofes ecológicas y de otro tipo. La satisfacción de las necesidades básicas -nos dice el informe- significa no solo una nueva era de crecimiento económico, sino también asegurarles a las personas en pobreza que van a obtener una parte justa de los recursos requeridos para mantener el crecimiento. El elemento social del desarrollo sostenible se verifica también en el componente de justicia social propio del Estado de Derecho y que ha sido recogido por nuestra Constitución Política. En efecto, el artículo 50 constitucional establece que: “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.” En un mismo artículo, el legislador constitucional ha incluido los tres elementos del desarrollo sostenible: la estimulación de la producción (elemento económico), el ambiente ecológicamente equilibrado (elemento ecológico) y, además, el reparto más adecuado de la riqueza y el ambiente sano (elemento social). La lectura del artículo también debe hacerse en conjunto con el artículo 74 de la Constitución, que explícitamente establece el deber de procurar una política permanente de solidaridad nacional con asidero en el principio cristiano de justicia social. Ya en la resolución número 1441-92 de las 15:45 horas del 2 de junio de 1992, la Sala observó en ambos artículos la base del Estado Social de Derecho costarricense: “El principio general básico de la Constitución Política está plasmado en el artículo 50, al disponer que “el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza” lo que unido a la declaración de adhesión del Estado costarricense al principio cristiano de justicia social, incluido en el artículo 74 ibídem, determina la esencia misma del sistema político y social que hemos escogido para nuestro país y que lo definen como un Estado Social de Derecho”. Esos postulados constitucionales han sido desarrollados a su vez en la legislación nacional. De ahí que en materia ambiental se hayan promulgado la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, la Ley Forestal, la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad, entre muchas otras. De hecho, esta última también contiene un desarrollo del elemento social del desarrollo sostenible. En su artículo 9 se lee lo siguiente: “ARTÍCULO 9.- Principios Generales Constituyen principios generales para los efectos de la aplicación de esta ley, entre otros, los siguientes: (...) 4.- Equidad intra e intergeneracional. El Estado y los particulares velarán porque la utilización de los elementos de la biodiversidad se utilicen en forma sostenible, de modo que las posibilidades y oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.” Como se ve, el elemento democrático del desarrollo sostenible, que se encuentra amparado en los numerales 50 y 74 de la Constitución Política, conlleva intrínsecamente la distribución justa tanto de los beneficios como de las cargas ambientales. En el Estado Social de Derecho, esto implica la preservación de la naturaleza para las generaciones futuras y el aprovechamiento solidario del ambiente.” (Voto constitucional No. 2013- 10540)*

Con ello tenemos que no solo desde el punto de vista doctrinal se habla de un cambio en el DS, sino que también los operadores de justicia consideran que se debe

pasar a otra etapa. El abogado costarricense Peña (2013)<sup>16</sup> nos señala: *“Es posible afirmar, a partir de este fallo, (voto constitucional No. 2013- 10540) que el elemento democrático del desarrollo sostenible conlleva intrínsecamente la distribución justa tanto de los beneficios como de las cargas ambientales, lo que implica la preservación de la naturaleza para las generaciones futuras y el aprovechamiento solidario del ambiente, lo cual a todas luces se convierte en un enorme paso hacia la consolidación del Estado Social y Ambiental de Derecho”*

Boff (2002) profundizando aún más en el cambio enmarca las 10 características del naciente paradigma del DS, que resumimos de la siguiente manera: 1-Totalidad y diversidad: Todo debe ser analizado holísticamente, pues todo es parte de un gran equilibrio, Tierra, seres humanos, biodiversidad, todas son fuerzas orgánicas y dinámicas. 2-Interdependencia/religación/autonomía relativa: Cada ser vivo tiene autonomía propia y posee valor en sí mismo, pero a la vez está interligado con los otros. 3-Relación /campos de fuerza: Significa que todos los seres vivos viven dentro de una trama de relaciones formando un todo de manera que cada uno en su forma, participa en la constitución del universo y cada uno por su parte se halla en el interior de campos energéticos que conforman el todo.4-Complejidad/interioridad: conforme a ello todo aparece cargado de energías en diverso grado de intensidad, e interacción entre sí; es un hilo que une el todo y evoluciona y se trasmite con cada forma de vida haciendo el universo una forma integral e indivisible. 5- Complementariedad/reciprocidad/caos: Toda realidad viene dada bajo la forma de partícula y onda de energía y materia, orden, desorden, caos y cosmos y a nivel humano, de forma de sapiens y demens. Todos son dimensiones de una misma realidad continuas en el espacio tiempo.6-Flecha del tiempo/entropía: Todo cuanto existe, preexiste y coexiste. Por consiguiente la flecha del tiempo marca todas las direcciones y sistemas , dándole el carácter de irreversibilidad. Estos indicadores, están presentes en cada partícula y en cada campo de fuerza por muy elementales que sean. Ello es indicador que nada puede ser comprendido sin una referencia a su historia relacional y a su transcurso temporal. Todo ser es infinito, si hablamos como energía que no se destruye. 7- Destino común/pesonal: Por el hecho de tener un origen común y estar interrelacionados, tenemos todos un destino común. 8- Bien común cósmico/bien común particular: El bien común no es algo exclusivo de los humanos sino de la comunidad cósmica. Todo cuando exista merece vivir y convivir. 9- Creatividad/destructividad: El ser humano como energías interactuantes puede incidir en el futuro de las cosas y de otros seres para bien o para mal.10-Actitud holístico-ecológico/negación del antropocentrismo: La actitud de apertura y de inclusión ilimitada propicia una cosmovisión radicalmente ecológica (panrelacional y de religación con todo); ayuda a superar el antropocentrismo histórico y fomenta el que seamos cada vez más singulares y al mismo tiempo solidarios, complementarios y creadores.

Como podemos ver, mucho de lo externado por Boff, es lo que los magistrados costarricenses han comenzado a señalar en su jurisprudencia, lo cual nos resulta interesante, pues encontramos en ello que desde lo jurídico se comienza a enrumbar hacia aspectos ya analizados por otras ciencias, tales como la teología, la economía y la biología y es que precisamente esa conjunción de visiones es lo que conllevan al inicio de un cambio paradigmático tal y como lo ha señalado Kuhn.

---

<sup>16</sup> Peña, M. 2013. El carácter democrático del desarrollo sostenible.

### **Sección C- Críticas del naciente paradigma, al viejo, en cuanto al desarrollo sostenible.**

Roberto P Guimaraes (sin año de edición), nos señala, contrastando los dos paradigmas y el DS lo siguiente:

*“El nuevo paradigma de desarrollo a que se hizo referencia; recién nace del reconocimiento de que la humanidad atraviesa una crisis sin precedentes. Una crisis que es a la vez generalizada – económica, social, política e institucional – cuyos orígenes y alternativas de solución trascienden las fronteras nacionales, representando en los hechos el agotamiento del paradigma y estilo de desarrollo ecológicamente depredador, socialmente perverso y políticamente injusto. Tal y como he podido señalar en otra oportunidad (Guimaraes 1995) la crisis que subyace a dicho agotamiento se ha visto proyectada, por una parte, en el ámbito eco-ambiental (i.e., el empobrecimiento progresivo del patrimonio natural del planeta y el debilitamiento de la capacidad de recuperación de los ecosistemas) Pero ésta revela también su carácter eco-político (i.e. político – institucional), directamente relacionado con los sistemas institucionales y de poder que regulan la propiedad, distribución y uso de los recursos naturales. Ambas dimensiones conllevan a la interpretación de que la crisis cuestiona profundamente los patrones actuales de la producción y consumo. De hecho, la necesidad de tránsito hacia un estilo de desarrollo sustentable implica un cambio en el propio modelo de civilización hoy dominante, particularmente en lo que se refiere al patrón de articulación sociedad- naturaleza. En este sentido, quizás la modernidad emergente del Tercer Milenio sea la modernidad de la sustentabilidad, en donde el ser humano vuelva a ser parte, antes de estar aparte de la naturaleza.”*

Sobre el esquema, implementado por la economía del crecimiento y su “acomodada relación” sobre el desarrollo sostenible, existen varias posiciones, Boff (2002) nos dice al respecto:

*“Es cierto, que a partir de 1987, con el informe Brundtland de la ONU (llamado también Nuestro Futuro Común) se proyectó el ideal del desarrollo sostenido, definiéndolo como un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la orientación de las inversiones, los rumbos del desarrollo económico y el cambio institucional, están de acuerdo con las necesidades actuales y futuras. Pero como queda patente por los términos empleados, todavía se permanece prisionero del paradigma de desarrollo/crecimiento, valorado en sí mismo. Por mucho que se añadan epítetos a ese desarrollo autosostenido, o autógeno, nunca abandona su matriz económica de aumento de la productividad, acumulación e innovación tecnológica. El informe parte del presupuesto, detectado por la mayoría de los analistas críticos del primer y tercer mundo, de que la pobreza y la degradación ecológica se condicionan y se producen mutuamente. Lo que contamina, se piensa, es la miseria. Por eso, cuanto más desarrollo, menos miseria y cuanto menos miseria, menos contaminación y más ecología. En consecuencia, lo importante es acelerar el proceso de desarrollo para garantizar un equilibrio ecológico óptimo. En esto se produce un gran equívoco. No se analizan las causas reales de la pobreza y el del deterioro ambiental. Estas son precisamente el resultado del tipo de desarrollo que se practica, altamente concentrador, explotador de las personas y de los recursos de la naturaleza.”*

Por ello es que insistimos, en que la expresión desarrollo sostenible como la manejó el informe Brundtland, propiciadora de ese mito - como diría Mora (1998), supra citado- de la sostenibilidad, debe ser erradicada. Boff (2002) nos refuerza nuestra posición al decir que cada vez que surgen conflictos entre los sistemas económicos, las soluciones se toman a favor del desarrollo/crecimiento y en contra de las razones de la sustentabilidad ecológica, pues la lógica siempre es que no se pueden detener los proyectos, pues si no, los diferentes Estados colapsaran por falta de empleos o por problemas de competitividad. Y esos argumentos, son los mismos que oímos cuando los ambientalistas se oponen a mega proyectos como el de la descomunal Terminal de Contenedores holandesa que se piensa construir en la Provincia de Limón en Costa Rica, o el canal interoceánico que se construirá en Nicaragua; para lo anterior muchos medios de comunicación, que toman partido -o son comprados- por las grandes y deparadoras transnacionales, tratan de hacernos creer, vías mensajes directos y no subliminales, que sin esas obras se detendrá el “futuro” de un Estado, o que la economía irá para peor, asuntos todos ellos, que por supuesto, van en contra de la sustentabilidad y del enfoque biocéntrico; que debería tener el verdadero desarrollo sostenible, perteneciente al nuevo paradigma. Ahora bien, no se mal entienda que debemos encriptarnos y no volver a aprobar ninguna obra, muy por encima de lo anterior, la idea que debe prevalecer es que la competitividad nunca debe estar por sobre lo ambiental, de ahí que los permisos ambientales deben cumplir plenamente con criterios como el precautorio, el de objetivación que elimina la discrecionalidad, o el de no regresión en materia ambiental que lleva a imponer diques de contención infranqueables fijados por las normas o la jurisprudencia. Muchos proyectos pueden hacerse, pero con criterios objetivos que no generen daños irreversibles a bienes frágiles pensando en las generaciones que aún no han nacido.

Queda claro, conforme lo expuesto al momento, que estamos ante dos conceptos de desarrollo sostenible, uno perteneciente al paradigma positivista tradicional y el otro al biocéntrico y esa confrontación es la que hace que nos cuestionemos los dos mundos, el del homo *sapiens demenes* forjador de ecocidios, etnocidios, fratricidios y homicidios y el del ser humano integral, que entiende el paradigma holográfico del que nos habla Wilber (1991)

Las ruedas del molino social van a seguir moliendo y girando y al parecer las contradicciones del sistema actual, nos harán entender tarde o temprano – esperamos que no muy tarde- que todo debe dar un vuelco para consolidar ese naciente paradigma, ya anunciado por muchos y comenzado a ser contemplado por instancias judiciales como hemos leído.

Expone Bifani (1999) *“Morgaadr sintetiza el escepticismo sobre las posibilidades de que enfoques derivados del modelo neoclásico puedan ayudar a definir formas de operación consistentes de la interrelación desarrollo/ambiente. Al respecto señala explícitamente que la economía neoclásica es totalmente incapaz de incorporar consideraciones ambientales en sus metodologías, a menos que ocurra un cambio previo, equivalente a un cambio paradigmático en el sentido Kuhniano”*

Parfraseando a Eduardo Mora (1998) tenemos que el DS proveniente de la escuela neoliberal o de la economía del crecimiento hace una especie de corto circuito, cada vez que se le trata de implementar, pues el crecimiento, está por sobre lo social y lo ambiental en todo momento y es ahí, donde apreciamos el choque de paradigmas y la

dualidad, que hace irreconciliable el enfoque antropocéntrico, con el biocéntrico del que hemos hablado. Por ello Guimaraes (sin año de publicación) nos dice, refiriéndose al concepto de desarrollo sostenible del paradigma del positivista, que *esa sustentabilidad, parte del crecimiento insustentable*.

#### **Sección D- Factores y estrategias que deben considerarse para materializar el nuevo Paradigma**

Existen varias posibilidades de buscar las estrategias propuestas para actuar dentro de nuevo paradigma del desarrollo sostenible. Unos hablan de la racionalidad ambiental, como Leff (1994), otros como Guimaraes (sin año de publicación) puntualizan entre varios tipos de sustentabilidad, Boff (2002), nos señala que debe existir un reencuentro con lo sagrado, Vargas (2005) programáticamente nos dice que cualquier solución debe contemplar la dimensión social<sup>17</sup>, la ambiental, la económica y la institucional, pues sin ello el círculo nunca cerrara y como variables básicas nos descompone las dimensiones, en situaciones mínimas, que deberán tomarse en cuenta por la sociedad y aquellos que tienen a su cargo la toma de decisión. Por nuestra parte decimos que con la aplicación de varios de los principios del derecho ambiental se verán cambios sustanciales y de fondo en la manera de hacer políticas, redactar normas o resolver casos prácticos por parte de los operadores de justicia y finalmente les presentamos la posición de Real (2012) que aborda el tema desde la lo jurídico, en relación con la sostenibilidad. A continuación, desarrollamos brevemente esas ideas.

Enrique Leff (1994) en su planteamiento nos externa que el desafío del desarrollo sostenible dentro del nuevo paradigma es el pensar y construir una nueva racionalidad productiva fuera del orden dominante, es decir, hay que abrirse a las potencialidades de la naturaleza y la cultura, así para obtener un pensamiento reflexivo y un dialogo de saberes, capaces de conducir la Tierra - véase que no decimos a la humanidad - por el camino de la sustentabilidad y la ecodemocracia.

Leff (1994) indica: *“Los procesos de destrucción ecológica más devastadores, así como la degradación socioambiental (perdida de fertilidad de suelos, marginación social, desnutrición, pobreza y miseria extrema ) han sido el resultado de las prácticas inadecuadas de uso del suelo, que dependen de patrones tecnológicos y de un modelo depredador de crecimiento, que permiten maximizar ganancias económicas en el corto plazo, revirtiendo sus costos sobre los sistemas naturales y sociales...”*

Plantea Leff (1994), que para romper esquemas y el paradigma positivista, la “racionalidad ambiental” es la ruta a seguir y que por ella se entienden una serie de procesos entre los que tenemos: 1-La activación y objetivación de un conjunto de procesos sociales tales que hagan viable una ecodemocracia como podría ser, algo con lo que en Costa Rica ya contamos; que es el referéndum para aprobación de leyes, o la básica participación ciudadana en los plebiscitos municipales, por ejemplo; 2- La incorporación de los valores del ambiente en la ética ambiental, en los derechos humanos y en la norma jurídica de los actores económicos y sociales; 3- La socialización del acceso y apropiación de la naturaleza;4-La democratización de los procesos productivos y del poder político; 5-Las reformas del Estado que le permitan mediar la resolución de conflictos de intereses en torno a la propiedad y

---

<sup>17</sup> Así como en la reciente jurisprudencia costarricense, supra citada Voto No. 2013- 10540.

aprovechamiento de los recursos y que favorezcan la gestión participativa y descentralizada de los recursos naturales; 6- El establecimiento de una legislación ambiental eficaz, que norme a los agentes económicos, al gobierno y a la sociedad civil; las transformaciones institucionales que permitan una administración transectorial del desarrollo; y 7-La reorientación interdisciplinaria del desarrollo del conocimiento y de la formación profesional.

Por su parte, Guimaraes (sin año de publicación) nos establece varios tipos de sustentabilidad como los motores del cambio y el equilibrio; él indica, que debe haber: a) Sustentabilidad ecológica del desarrollo, y se refiere con ello a la base física del proceso de crecimiento que objetiva la mantención del stock de recursos naturales incorporados a las actividades productivas. Para el caso de los recursos renovables, dice que la tasa de utilización debiera ser equivalente a la tasa de recomposición del recurso. Por su parte para los recursos naturales no renovables, la tasa de utilización debe equivaler a la tasa de sustitución del recurso en el proceso productivo; por el período de tiempo previsto para su agotamiento. Tomándose en cuenta, que su propio carácter de no renovable impide un uso indefinidamente sustentable, hay que limitar su ritmo de utilización al ritmo de desarrollo o de descubrimiento de nuevos sustitutos. b) Sustentabilidad ambiental, que sería la que existe sobre la relación con la mantención de la capacidad de sustento de los ecosistemas, es decir, la capacidad de la naturaleza para absorber y recomponerse de las agresiones antrópicas. Para ello, las tasas de emisión de desechos como resultado de la actividad económica, deben equivaler a las tasas de regeneración, las cuales, son determinadas por la capacidad de recuperación del ecosistema. Por otro lado, valorar también lo que sería la reconversión industrial con énfasis en la conservación de energía y las fuentes renovables. Lo anterior significa, que tanto las tasas de recomposición (para los recursos naturales) como las tasas de regeneración (para los ecosistemas) deben ser tratadas como capital natural. La incapacidad de mantención de estas tasas debe ser tratada, por tanto, como consumo de capital, o sea no sustentable.

Boff (2002), desde la perspectiva teológica y filosófica, nos señala que debemos enfocarnos en un rescate de la dignidad de la Tierra con la recuperación de lo sagrado, cuando dice: *“ Una dimensión sine qua non para inaugurar una nueva alianza con la Tierra, consiste en la recuperación de la dimensión de lo sagrado. Sin lo sagrado, la afirmación de la dignidad de la Tierra y del límite que habrá que imponer a nuestro deseo de explotación de sus potencialidades se quedará en una retórica ineficaz. Lo sagrado constituye una experiencia fundante. Todos los estudiosos de lo sagrado revelan un dato entre el que coinciden que lo sagrado siempre posee una referencia esencial al cosmos. Allí está su lugar de nacimiento. El universo se transforma en un sacramento, en un espacio y en un tiempo de manifestación de la energía que atraviesa todos los seres, en la oportunidad de la revelación del misterio que habita la totalidad de las cosas. El estilo de vida ecológicamente sostenible se basa en relaciones de cooperación en todas las actividades y en todos los momentos, pues ésta es una de las leyes que rigen el mismo universo y que garantizan la cadena de interdependencias de todos los seres. Eco-espiritualmente, la esperanza nos asegura que, a pesar de todas las amenazas de destrucción que la máquina de agresión de la especie humana ha inventado y utiliza contra Gaia, el futuro bueno y benéfico está garantizado, puesto que este Cosmos y esta Tierra, son del Espíritu y el Verbo.”*

Para Vargas (2005) existen 4 dimensiones que son precondiciones transversales del bienestar humano, que independientemente del enfoque, (como señala Vargas, antropocéntrico, teocéntrico, comosmocéntrico o mercadocéntrico) no se pueden perder de vista para abordar el Desarrollo Humano Sostenible, que serían: a- la social, b- la económica, c- la ambiental y finalmente, d- la institucional.

Propiamente, Vargas (2005), en su libro *Ética y Tecnología en el Desarrollo Humano*; lo que hace es establecernos una serie de condiciones básicas que deberán tomarse en cuenta para llegar a hablar de un desarrollo sostenible real y no ficticio, tal y como pasamos a exponer a continuación: Por la dimensión social, se entenderían valores de bienestar que incluyen “... *la formación, entendida formación; meta (acceso y calidad de la formación recibida, aprendizaje durante toda la vida), salud ( la salud infantil, longevidad o expectativa de vida al nacer, salud mental) y acceso a los servicios de salud, agua y calidad del aire, nutrición, planificación familiar, derechos del niño, progreso para las mujeres, vivienda, electricidad y otros servicios como jubilación y eliminación de la pobreza*” Sobre la dimensión económica nos dice que a ella corresponde tener en cuenta los valores, relacionados con el bienestar económico, como lo sería el integrar una “*mayor igualdad en la distribución de los ingresos, capacidad de consumo, ingreso real per cápita, vivienda propia y calidad de vivienda, reducción de la pobreza, desarrollo rural, mayor empleo, entre otros. A nivel social la promoción de la producción limpia del comercio multilateral y abierto equitativo, seguro, no discriminado y previsible, balance comercial favorable, reducción de la deuda interna y externa intensidad en el uso del transporte y la energía.*” En la dimensión ambiental, Vargas dice que ella está compuesta por “... *valores orientados a la protección en dos sentidos: en los ámbitos que tienen relación directa con el bienestar económico y social y en los ámbitos que tienen que ver con la preservación de la biodiversidad y la belleza escénica. Se trata, en este caso, del ejercicio de la responsabilidad en ámbitos como el cambio climático, la eutroficación, la depredación del agua subterránea, la dispersión de sustancias tóxicas, la disposición de desechos sólidos y la perturbación de ambientes locales, por factores tales como ruidos y olores. Cada uno de estos ámbitos presenta una enorme complejidad de variaciones de región, lo mismo que en el caso de la biodiversidad. Cada uno de estos conforman vastos programas de enorme complejidad. Bástenos entonces, hacer una referencia general para indicar los ámbitos en los que corresponde el ejercicio de la protección. Por otro lado, hay otras dimensiones que tienen que ver claramente con el bienestar a nivel local, protección peridomiciliaria, promoción de áreas verdes entre otras...*” Y es aquí, dice Vargas (2005) que no podemos dejar de lado tampoco el aspecto intergeneracional, pues el tiempo presente y sobre todo el futuro, no pueden pasar de lado sin valoración, pues esa variable temporal es una responsabilidad de todos y todas, incluso de quienes aún no han nacido, en el sentido de que no podemos vivir sin pensar que existe un futuro y que los seres humanos que van a venir, merecen tener igualmente un mundo que reúna características similares o mejores a las que hemos tenido, que son básicas, o mínimas para sobrevivir; recordemos que cuando hablamos del derecho a un ambiente sano y equilibrado, no nos referimos a cualquier ambiente sano y equilibrado para cualquier forma de vida, que al rato pueda sobrevivir, o adaptarse a ciertas condiciones, sino que nos referimos a un ambiente adecuado y equilibrado para la especie humana pueda desarrollarse, sosteniblemente, con el resto de las formas de vida planetarias. Sobre la dimensión institucional dice Vargas (2005) que ella “... *se relaciona con las características que permiten potenciar el bienestar humano como la profundización de la democracia, la participación ciudadana, la transparencia de la administración, el*

*cumplimiento, la seguridad, eficiencia, la promoción de la cultura y la paz. Igualmente tiene que ver con los valores relacionados con el individuo, como la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y el respeto a las diferencias positivas de los miembros de la colectividad*’ y nosotros incluiríamos, que la equidad de género también debe ser considerada aquí como elemento vital para poder materializar ese desarrollo sostenible deseado, con características inclusivas de las que hablaba Boff (2002), asunto dejado de lado por Vargas en su análisis.

Desde la perspectiva jurídica consideramos que es oportuno aplicar los principios del derecho ambiental enmarcados muchos en leyes, convenios o declaraciones internacionales, donde destacamos 1- Quien contamina paga, 2- Derecho a la participación e información ciudadana, 3- El precautorio y el preventivo, 4- La inversión en la carga de la prueba<sup>18</sup>, 5- El de objetivación; pero somos de la idea que el vuelco radical se hará cuando los jueces de justicia ambiental administrativa o judicial tengan como norte que el ordenamiento jurídico debe ser analizado en bajo criterios de 7-progresividad<sup>19</sup> que mejoren el ordenamiento jurídico en cuanto a su integración o interpretación y 8- por supuesto, que como ariete debe prevalecer el principio de no regresión<sup>20</sup>, que busca que nuestros sistemas normativos y jurisprudenciales estén blindados sin admitir retrocesos. A nuestro criterio, un DS solo será posible sin retrocesos jurídicos, pues todo lo demás conllevaría a volver a estadios ya superados, cuyo detrimento lo tendrán que soportar las generaciones futuras<sup>21</sup>.

Real (2012) nos expone que lo oportuno es hablar más que sostenibilidad que de DS, puesto que este último concepto es un tanto rígido y aún relacionado con los modelos economistas. Mientras que la sostenibilidad “... es una noción positiva y altamente proactiva que supone la introducción de los cambios necesarios para que la sociedad planetaria constituida por la humanidad, sea capaz de perpetuarse

---

<sup>18</sup> El artículo 109 de nuestra Ley de la Biodiversidad señala: “La carga de la prueba, de la ausencia de contaminación, degradación o afectación no permitidas, corresponderá a quien solicite la aprobación, el permiso o acceso a la biodiversidad o a quien se le acuse de haber ocasionado daño ambiental” Lo anterior ha sido fundamental en un mundo tan propenso a violaciones al derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, donde nuestros legisladores dispusieron que era vital proteger los intereses difusos de una colectividad sobre el principio de inocencia.

<sup>19</sup> Mario Peña (2013) en su artículo “El CAFTA-DR y la prohibición de retroceso ambiental” nos señala que el principio de progresividad: “... conlleva siempre una obligación positiva de hacer que se traduce en “progreso” o “mejora continua en las condiciones de existencia”. Aquí el imperativo manda “hacer”, el Estado debe “moverse hacia adelante” y generar progresivamente la ampliación de la cobertura y protección ambiental mediante medidas graduales y escalonados cuando puedan verse afectados otros derechos fundamentales...”

<sup>20</sup> Para más abundamiento sobre el principio de no regresión puede verse el artículo del suscrito en Revista Actualidad Jurídica Ambiental en: <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/?p=9262>

<sup>21</sup> Mario Peña nos señala en su artículo denominado La ley orgánica del ambiente de Costa Rica y el principio de no regresión, lo siguiente: “...Coincidiendo con *PRIEUR* al modificarse o derogarse una norma que protege el medio ambiente para reducir su grado de protección se le estaría imponiendo a las generaciones futuras un medio ambiente más degradado a través de una norma jurídica con contenido regresivo, conducta que estaría en flagrante discordancia con el principio de equidad intergeneracional, en la medida que a nuestra generación le está vedado comprometer a las generaciones futuras con una norma que haría retroceder la protección del medio ambiente. De esta forma, la regresión del derecho ambiental que se decida hoy constituiría entonces una vulneración de los derechos de las generaciones futuras, ya que esto conlleva a imponerles un nivel de protección del medio ambiente inferior al actualmente logrado...”

*indefinidamente en el tiempo...*” Sigue apuntando que la sostenibilidad “... *no es más que la materialización del instinto de supervivencia social, sin prejuizar, por supuesto, si debe o no haber desarrollo (crecimiento), no dónde sí o donde no...*” Ahora, si bien es cierto que él habla de un cambio evolutivo, evidentemente él está permeado por el paradigma antropocéntrico, puesto que como leíamos, nos da una visión de defensa a la “humanidad”; situación que como hemos dicho, denota un pobre lenguaje inclusivo de todas las otras formas de vida que son vitales para preservar el planeta en general.

El planteamiento de Real a efecto de llegar a lo que él denomina como un “nuevo orden” sería mediante un juego de las esferas donde los diferentes ordenamientos jurídicos dejen de estructurarse fuera de la teoría clásica Kelseniana piramidal, para pasar a analizarse de manera circular donde no existe principio ni final, “*ni bases, lados o vértices, se trata de un derecho líquido*” donde la solidaridad y la ética sean ejes transversales en el todo, que deberá tener una visión transnacional para poder alejar los egoísmos nacionalistas o individualistas en un mundo que está en general camino al caos. Para poder llegar a lo anterior hace falta consolidar un sistema con soberanía híbrida de los pueblos y Estados dejando de lado las divisiones político administrativas o las fronteras para que las respuestas salgan a nivel local o regional. Para lo anterior, plantea el autor, deberá de cambiar incluso el orden de administración y el concepto de gobernantes por supuesto, pero ello permitirá un trabajo más eficiente para la colectividad y su entorno, cuestiones que -según él - ya están ocurriendo y la Unión Europea o las alianzas sobre Antártico o el Derecho del Mar y otras tantas están generando ya cambios importante a nivel mundial.

También señala Real que lo anterior, incluso, implicará un cambio en las fuentes de las normas, pues dado que la soberanía estatal terminaría, las normas vendrían, como es de esperarse, por las autoridades supra nacionales. Todo lo anterior implica toda una enorme reestructuración de los aparatos de resolución alterna de conflictos y jurisdiccionales, señala el autor. Pero también nos dice que las bases ya están echadas con los tribunales de arbitraje y conciliación creados por la Organización Mundial del Comercio, o el mismo sistema de la Corte Internacional de Justicia o la Corte Penal de Justicia entre otros.

La sociedad civil, claro que jugaría un papel preponderante en esta visión de futuro, puesto que en ella reside el mandato de reapropiación inclusiva que tendrán los pueblos de su entorno, todo lo cual conlleva a poder materializar una ecodemocracia global.

Como es de suponer existen una serie de estrategias o dimensiones para poder hacer posible un desarrollo sostenible, pasando desde políticas un tanto generales, como las de la racionalidad ambiental, hasta las estrategias un poco más complejas, pero integradoras, que nos ofrecen entonar todas las fuerzas vivas con una visión muy diferente a la que hemos tenido a la fecha, hasta caer en el ámbito jurídico, donde se respaldan todas las otras. Asunto que nos lleva a considerar, que es más que claro, que estamos en un período de oportunidades de cambios, de transformaciones y por supuesto de generación de ideas, métodos y análisis de acercamiento entre lo ambiental y lo humano, puntos que al parecer estaban separados en el paradigma antropocéntrico tradicional de la economía del crecimiento.

## **Sección F. Propuesta y justificación para diferenciar entre desarrollo sostenible y desarrollo sustentable.**

El economista Paolo Bifani (1999), nos expone que el mismo término Desarrollo Sostenible, conceptualmente hablando, está errado, pues este fue mal traducido del inglés, asunto que a la larga, ha servido o contribuido, a retardar el cambio estructural paradigmático que se ha señalado.

Expone, Bifani (1999): “... *La expresión desarrollo sostenible, es un anglicismo: proviene de sustainable development. Pero la expresión sajona sustainable no tiene la misma connotación que el termino español, sostener o sustentar cuyo significado es: mantener firme un objeto, prestar apoyo, mantener una cosa en medio, o en su lugar, sin dejarlo caer o haciéndolo lentamente, sufrir, tolerar, conservar una cosa en su ser o estado. Estas acepciones también están presentes en el vocablo inglés, pero este último tiene además una connotación dinámica positiva: to keep going continuously, endure without giving way, es decir, avanzar continuamente, mantener la andadura o la marcha, resistirla sin ceder, perseverar en el esfuerzo. La expresión inglesa se refiere a un proceso cuyo ritmo hay que mantener, es una concepción dinámica, no estática, que introduce una visión temporal de largo plazo. Mientras que el vocablo español da la idea de un esfuerzo requerido para evitar que algo caiga o para conservar una cosa en su estado, es decir, es una concepción estática, la inglesa se refiere al esfuerzo necesario para que un proceso dinámico se mantenga superando los escollos que pueda encontrar, obliga por lo tanto, a la identificación de las condiciones necesarias para que el sistema no sólo sobreviva, sino para que se pueda seguir avanzando...*”

O sea, que el término Desarrollo Sostenible nos puede inducir a error y falsas concepciones tradicionales positivistas<sup>22</sup>, o de la economía del crecimiento económico y ante ello, proponemos diferenciar y relacionar el Desarrollo Sostenible con la visión antropocéntrica y el Desarrollo sustentable, con la idea del nuevo paradigma, es decir la biocéntrica.

La anterior diferenciación nos parece pertinente hacerla, pues con ella marcaremos ideas que conllevan a fines y planteamientos diferentes en el fondo o lo latente, aunque en lo manifiesto pareciera ingenuamente que no, tal y como fuera analizado arriba.

Hay que ver que las personas podemos ser manipuladas, así como la ciencia lo es y por tanto, si existen dos nombres diferentes, para señalar cosas diferentes, se echará más luz en los conceptos que buscan clarificar una idea, que como dijimos al inicio, es polémico y ha sido incluso muy manipulado abusivamente y hasta mitificado.

---

<sup>22</sup> De Saussure (1987) nos señala sobre la importancia de lenguaje: “*las costumbres de una nación tienen repercusión en su lenguaje y por otro lado, en gran medida es la lengua lo que hace la nación*” entonces con ello podríamos decir que la costumbre de manejar el concepto de “sostenible” clásico sin pensar en la finitud de los recursos, nos induce a no cambiar los esquemas, métodos y de paradigma.

## Conclusiones

- 1- Es manifiesto que estamos en una época de cambios donde el concepto de desarrollo sostenible o sustentable no ha escapado a ello y por esto tiende a ser un término muy utilizado en diferentes ámbitos, que se puede ubicar entre el paradigma positivista, también llamado por nosotros, antropocéntrico, o el biocéntrico, según la posición que se adopte.
- 2- Sobre el desarrollo sostenible o sustentable, existen dos posiciones bien demarcadas, donde una señala que con los lineamientos del Informe Brundtland, se apuesta al crecimiento económico con tintes ambientales y la otra, que es la manejada por el nuevo paradigma, que está enfocada al equilibrio biocéntrico, partiendo de la base de la finitud de los recursos naturales y la necesidad de inclusión de todas las formas vivas. Al parecer, en nuestro criterio, las fuerzas económicas han tratado de teñir de verde, las políticas depredadoras neo liberales del concepto tradicional de desarrollo sostenible, pero la verdad les ha saltado a la cara y sobre ello existen diferentes estudios que lo ratifican tal y como sintéticamente lo hemos visto en este trabajo.
- 3- A modo de ubicación proponemos utilizar el concepto de desarrollo sostenible para referirnos al viejo o saliente paradigma, que está enfocado al crecimiento económico y el término desarrollo sustentable para cuando hablemos de las ideas del universo inclusivo que conlleva la visión biocéntrica.
- 4- La nueva visión del desarrollo sustentable habla que para poder ejecutarlo, debe haber un cambio de paradigma, donde el mito de ese fantasma del desarrollo sostenible, creado a raíz del informe Brundtland, sea dejado de lado, pues cuando entran en conflicto las ideas se da, al decir de Mora, un corto circuito inevitablemente.
- 5- El desarrollo sustentable real, con políticas de sustentabilidad, debe estar impregnado de la racionalidad que nos habla Leff y de la espiritualidad holográfica que nos hablan Boff y Wilber, pues sino, seguiremos siempre dentro del esquema de la economía del crecimiento, que no valora lo ecológico con la primacía que debiera, dado que existe finitud de recursos y espacio, aspectos que la tecnología no puede superar.
- 6- El nuevo paradigma es inclusivo de todas las fuerzas biocéntricas y a la vez respeta la individualidad de todas las formas de vida y ésta debe ser la base del desarrollo sustentable.
- 7- El nuevo paradigma está naciendo, tal y como han coincidido muchos de los especialistas consultados y ello conlleva a que existan resistencias (muchas del sector intelectual principalmente) en aceptarlo. Pero es que el cambio paradigmático, no es un fenómeno fácil de asimilar, pues conlleva a la modificación de estructuras, métodos de abordaje, cambios de teorías, etc, donde incluso las ciencias actuales, no han elaborado aún claramente sus planteamientos y esto hace, que la realidad próxima, esté llena de expectativas, de incertidumbre, de innovaciones, en todas las ciencias.

- 8- La aplicación clara y sin titubeos de los principios novedosos del derecho ambiental es fundamental. Dentro ellos destacamos que el de no regresión y el de progresividad son vitales en todo marco estatal a efecto de romper con esquemas tradicionales que no hacen otra cosa más que colaborar en el deterioro ecosistémico que va en perjuicio de la generaciones futuras.
- 9- También es importante señalar que dentro de los cambios que proponemos dar, siguiendo a Walsh (2000), está el dejar la idea del término “derecho ambiental” como especialidad del derecho, para comenzar a introducir el del “derecho de la sustentabilidad, o del desarrollo sustentable” en su lugar, puesto que éste, conforme hemos analizado en el presente artículo sería uno actualizado que a su vez es más versátil y amplio; con institutos novedosos como la inversión de la carga de la prueba, o el principio de no regresión, que han significado toda una revolución en lo jurídico. El derecho del desarrollo sustentable involucra no solo los aspectos jurídico ambientales tradicionales, sino que da también importancia a temas económicos, como el pago de servicios ambientales, cambio climático y las herramientas para combatirlo y otros más, que al final conllevan a una integración de elementos en un mundo cada vez más complejo y aceleradamente cambiante, donde las problemáticas han dejado de ser locales y Estatales, para pasar a ámbitos planetarios<sup>23</sup>.
- 10- Finalmente, ha quedado claro que el desarrollo sustentable debe ser abordado desde muchos enfoques interdisciplinarios y es la sociedad civil (en todos sus sectores, como serían: los ambientalistas, los industriales, los comerciantes, grupos de vecinos, etc) y la institucionalidad (con esto nos referimos al sector estatal), juntas, las que deben de terminar de dar el salto al nuevo orden paradigmático, dado que una sola de las partes es únicamente un eslabón en la alambicada relación del biocéntrismo.
- 11- En definitiva podemos definir al desarrollo sustentable - dentro del nuevo paradigma - y para los fines de este artículo, de la siguiente manera: Es aquel desarrollo que implica el entendimiento de un espacio físico finito, armónico e inclusivo, inmerso en campos como económicos, ambientales, sociales, e institucionales, donde todas las formas de vida estamos irreductiblemente entrelazadas; que debe respetar no sólo el derecho a un ambiente sano y equilibrado inmediato de todo ente viviente; sino el de las generaciones futuras.

### **Bibliografía**

-Bifani, P. 1999 Medio ambiente y desarrollo sostenible. Iepala. México. 593 p.

---

<sup>23</sup> Juan Rodrigo Walsh (2000) señala: “*El derecho a la sustentabilidad o el derecho del desarrollo sostenible, se caracteriza por lo tanto, por la integración de diversos regímenes sectoriales, frente a la lógica, quizás más cercana a la tradición científica, del enfoque conceptual por compartimentos independientes. El mundo real, cada vez más complejo, contiene sistemas económicos, ecológicos y sociales más complejos entrelazados en su funcionamiento. El tratamiento por separado de cada sector, ya no alcanza para aportar las soluciones que exige la visión de largo plazo, única manera de considerar a las generaciones futuras...*”

- Boff, L. 2002. Ecología: grito de la Tierra, grito de los pobres. Editorial Trotta. Madrid. 282 p.
- Bunge, M. 1998. Sociología de la ciencia. Editorial Sudamericana. Argentina. 171 p.
- De Saussure, F. 1987. Curso de lingüística general. Distribuciones Fontamara S.A. Mexico. 319 p.
- Gudynas, E. 2002. Ecología economía y ética del desarrollo sostenible en América Latina. Euned. Costa Rica. 303 p.
- Guimaraes, R. (sin año de edición) Modernidad, medio ambiente y ética: un nuevo paradigma de desarrollo. Material fotocopiado.
- Kuhn, T. 1962 La estructura de las revoluciones científicas. Karios. España. 259 p.
- Leff, E. Y Brañes, R. 1994. Ciencias sociales y formación ambiental. Editorial Gedisa. España. 321 p.
- Mires, F. 1990. El discurso de la naturaleza: ecología y política en América Latina. DEI. Costa Rica. 157 p.
- Mora, E. 1998. Naturaleza quéherida mía. Ambientico Ediciones. C.R. 135 p.
- Peña, M. 2013. El carácter democrático del desarrollo sostenible.  
<http://cambiolpolitico.com/el-caracter-democratico-del-desarrollo-sostenible/41781/>
- Peña, M. 2013. El CAFTA-DR y la prohibición de retroceso ambiental.  
[http://www.elpais.cr/frontend/noticia\\_detalle/3/78137](http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/3/78137)
- Peña, M. 2013. La ley orgánica del ambiente de Costa Rica y el principio de no regresión. <http://www.ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=64177&print=2>
- Real, G. (2012) Sostenibilidad, transnacionalidad y transformaciones del derecho. Revista de Derecho Ambiental. Número 32, Octubre-Diciembre 2012. Editorial Albeledo Perrot. Argentina.
- Revista Ambientico (2006) SETENA pobre y vilipendiada  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/pdfs/ambientico/156.pdf>
- Sagot, A. 2007. Aspectos Conceptuales y Jurisprudencia Constitucional Ambiental de los Principios Precautorio y Preventivo. Costa Rica. 214.
- Sagot, A. 2013. El principio de no regresión en materia ambiental, análisis de dos casos de directrices transgresoras Revista Actualidad Jurídica Ambiental, España.  
<http://www.actualidadjuridicaambiental.com/?p=9262>
- Vargas, C. 2005. Ética y tecnología en el desarrollo humano. LUR Libro Universitario Regional. Costa Rica. 195 p.

-Walsh, J. 2000. Ambiente, derecho y sustentabilidad. La Ley. Argentina. 516 p.

-Wilber, K. Et al. 1991. El paradigma holográfico. Kairos. España. 120 p.

#### Referencias de internet:

Diario Extra. 2013. Funcionarios del Sinac y Setena a investigación Por dar aval a Marina Moín <http://www.diarioextra.com/Dnew/noticiaDetalle/176188>

Diario digital crhoy. 2013. MINAE ordena investigación sobre funcionarios por dar viabilidad ambiental a Marina Moín <http://www.crhoy.com/minae-ordena-investigacion-sobre-funcionarios-por-dar-viabilidad-ambiental-a-marina-moan/#comment-76201>

Qué es la economía ambiental.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa\\_ambiental](http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_ambiental)

Qué es la Economía ecológica.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa\\_ecol%C3%B3gica](http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_ecol%C3%B3gica)

Sanchar, V. (2013) Un nuevo orden para el desarrollo,

[http://www.nacion.com/foros/nuevo-orden-desarrollo\\_0\\_1368663146.html](http://www.nacion.com/foros/nuevo-orden-desarrollo_0_1368663146.html)